

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca siete (07) diciembre dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2021-1440
HOMOLOGACION RESTABLECIMIENTO DERECHOS PARA
NNA JUAN SEBASTIAN ARIAS BERMUDEZ

Se avoca conocimiento y apertura al trámite de homologación de la resolución 023 de mayo 25 de 2021, proferida por la comisaria segunda de familia de Madrid

Procede el despacho a determinar las circunstancias actuales, atendiendo el artículo 100 y 108 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se decretan como pruebas para el trámite las siguientes:

Oficiese al Alcalde Municipal de Madrid, igualmente a la secretaria de salud de Madrid, para que, de forma inmediata, designen un psicólogo de apoyo de esa entidad, para que realice las evaluaciones y valoraciones que se ordenan en esta providencia. Oficiese.

*Practíquese valoración por psicología **NNA JUAN SEBASTIAN ARIAS BERMUDEZ**, y su progenitor. Señor **FABAIN JOSE ARIAS NUÑEZ**, por intermedio del equipo DE APOYO DE LA SECRETARIA DE SALUD DE MUNICIPIO DE MADRID, disponiendo de dos (2) días para el dictamen.*

Se realice visita domiciliaria por trabajo social a la residencia del padre del menor, por intermedio del equipo DE APOYO DE LA SECRETARIA DE SALUD DE MUNICIPIO DE MADRID. disponiendo de dos (2) días para el dictamen.

*Practíquese valoración psicología y la correspondiente evaluación que permita establecer las condiciones familiares que preceden a la condición de **NNA JUAN SEBASTIAN ARIAS BERMUDEZ**, por intermedio del equipo DE APOYO DE LA SECRETARIA DE SALUD DE MUNICIPIO DE MADRID, a quien se le remitirán copias auténticas de las valoraciones que para tal propósito relaciona el expediente. Igual determinación se extiende frente a los progenitores de la misma. disponiendo de dos (2) días para el dictamen.*

*Practíquese visita social a los domicilios de **FABAIN JOSE ARIAS NUÑEZ**, para que, con la intervención del equipo DE APOYO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MADRID, se establezca mediante el estudio socio familiar previo, el ambiente y*

condiciones que circunscriben el ambiente familiar de cada una de ellas y su relación con los menores ya nombrados. disponiendo de dos (2) días para el dictamen.

Atendiendo información que reposa en el expediente, indica que la señora **YENEFER MAITE BENAVIDEZ CELIS**, identificada con la c.c. # 1024.510.822 expedida en Bogotá, reside en la carrera 19 # 8-45, conjunto residencial Santa Isabel, torre 3, apto 401, comuneros Bucaramanga, celular 3136131274, correo electrónico yenniferb1690@hotmail.com, se decretan como pruebas para el trámite las siguientes:

Practíquese valoración por psicología A **YENEFER MAITE BENAVIDEZ CELIS**, por intermedio del **EQUIPO PSICOSOCIAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CENTRO ZONAL BUCARAMANGA**, disponiendo de dos (2) días para el dictamen.

Practíquese valoración por psicología al señor FERNEY PACHON esposo o compañero actual de la señora **YENEFER MAITE BENAVIDEZ CELIS**, por intermedio del **EQUIPO PSICOSOCIAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CENTRO ZONAL BUCARAMANGA**, disponiendo de dos (2) días para el dictamen.

Practíquese visita social a los domicilios de FERNEY PACHON Y **YENEFER MAITE BENAVIDEZ CELIS**, para que, con la intervención del **EQUIPO PSICOSOCIAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CENTRO ZONAL BUCARAMANGA**, se establezca mediante el estudio socio familiar previo, el ambiente y condiciones que circunscriben el ambiente familiar de cada una de ellas y su relación al menor ya nombrado. disponiendo de dos (2) días para el dictamen.

Oficiese al MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL para que de manera urgente informe a este juzgado si **YENEFER MAITE BENAVIDEZ CELIS, FABAIN JOSE ARIAS NUÑEZ Y NNA JUAN SEBASTIAN ARIAS BERMUDEZ**, tiene algún servicio de seguridad social en este momento.

Comuníquese al Ministerio Público- Personero Municipal de Madrid, la apertura del presente trámite, para lo de su cargo.

Cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, se ordena que la Secretaría remita el oficio al correo electrónico que reporten las entidades antes mencionadas.

Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias, para continuar el trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d35fbe4c7f2871fa70e11efa5792d86a1d4f1702a65cb3cfafc0988b1a07b062**
Documento generado en 08/12/2021 07:53:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>